

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2.019**

**ASISTENTES**

**Sra. Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Jacinta Monroy Torrico

**Sres. Concejales:**

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares.

D. Sergio Gijón Moya.

D. José Antonio García Serrano.

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Esmeralda Alarcón de Gregorio

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **8 de enero de 2.020**.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de enero de 2.020 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD**

**2.1. Licencias de Obras**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. **A**, en representación de, **SL** para proyecto para local destinado a bazar y material de bricolaje, en la C/ Herencia 1, polígono el Cabezuelo II, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 8.031 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- Previo a la aprobación de la licencia de apertura deberá presentar los informes emitidos por los Organismos de Control Autorizado referente a instalación eléctrica y protección contra incendio”.

II. **A** para arreglo de pared de 1,5 m lineales, en inmueble situado en C/ Amargura, 1, con un presupuesto y base de ejecución de 110 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

" - *Sin afectación estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico de ejecución*".

**III. A** para poner alambrada (zona casa) 160 m, en polígono 23 parcela 61, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 800 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“ - Consultadas las normas subsidiarias así como la letra L del Grupo 10 (otros proyectos), del Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla - La Mancha, y conforme a las mismas, es necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en terrenos con una extensión superior a 5 hectáreas y una longitud de vallado superior a 2.000 metros. Por las características de la parcela a la que hace referencia, no es necesario evaluación de impacto ambiental.*

*- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje".*

*- La ejecución de la misma se hará conforme a las indicaciones de guardería rural.*

*- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo".*

**IV. A** para proyecto de nave para almacén, en C/ Ramón y Cajal, 22, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 6.846,64 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“ - La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.*

*- Las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto.*

*- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.*

*- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento".*

**V. A**, para poner lápida en 1<sup>er</sup> patio, 2<sup>o</sup> cuadro, fila centro, nicho 1, fosa 13, 2<sup>o</sup> pasillo, en el cementerio municipal, con un presupuesto y base de ejecución de 2.750 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

**VI. A**, para poner lápida nicho bajo, 2<sup>o</sup> patio, 1<sup>er</sup> cuadro, fila 2, bloque F, en el cementerio municipal, con un presupuesto y base de ejecución de 500 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

**VII. A** para colocación vierteaguas a línea de fachada para evitar humedades, en la C/ Olivo, 8, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.180 euros.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

*“ - Deberá mantenerse libre el retranqueo a línea de fachada de 5 m.*

*- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico de ejecución."*

**VIII. A**, para reparación techo de escayola, en el inmueble sito en Calle Palacio, 3, con un presupuesto y base de ejecución de 200 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

### **TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS.**

**I.- De Francisco, en nombre y representación de la mercantil FINISTERRAE CATERING AND EVENTS S.L.U** para celebrar la II Feria Cultural y Gastronómica del Marisco Gallego en Argamasilla de Calatrava durante los días 6 de febrero al 9 de febrero de 2.020, ambos inclusive.

**Visto** que con fecha 10 de enero de 2.020 por D., en nombre y representación de FINISTERRAE CATERING AND EVENTS SLU, con CIF solicita autorización para celebrar la II Feria Cultural y Gastronómica del Marisco Gallego en Argamasilla de Calatrava durante los días del 6 de febrero al 9 de febrero de 2.020 en la calle Umbría; igualmente autorización para la colocación de una carpa de carácter provisional de 200 m<sup>2</sup>, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento del evento.

**Vista** la documentación que aporta junto con la solicitud, entre otra, copia de la póliza de Seguro de responsabilidad Civil; póliza de seguro de Responsabilidad Civil de Carpas; certificado de resistencia al fuego de Lonas y certificado de homologación de carpas.

**Considerando** que el artículo 5 de la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha**, dispone que sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que corresponda otorgar a otras Administraciones Públicas, corresponde a los Ayuntamientos recibir y comprobar las declaraciones responsables así como otorgar las licencias o autorizaciones que correspondan, según lo establecido en esta Ley, en relación con: b) El desarrollo o celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos públicos, en vías públicas y zonas de dominio público de su titularidad, de conformidad con las ordenanzas municipales.

**Considerando** que el artículo 21 de la misma Ley 7/2011 establece que Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

En el momento de la solicitud de la licencia o de realizar la declaración responsable se presentará una proposición de seguro o se declarará su tramitación, siendo obligatoria la contratación del mismo antes del inicio de la actividad.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley

7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a FINISTERRAE CATERING AND EVENTS, SLU a la celebración de la II Feria Cultural y gastronómica del marisco gallego en Argamasilla de Calatrava durante los días del 6 al 9 de febrero de 2.020, ambos inclusive.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR**, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.1, 85.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la instalación de una carpa de 200 m<sup>2</sup> (10 x 20m), en la C/ Umbría.

El montaje de la carpa se realizará los días 4 y 5 de febrero de 2.020; siendo la fecha de desmontaje el día 10 de febrero de 2.020.

Esta autorización de ocupación queda sometida a las siguientes **condiciones**:

- El organizador asume la responsabilidad de la correcta utilización de la parte del dominio público ocupado (Calle Umbría) según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que lo recibe.
- El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.
- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no obtención de la preceptiva autorización para la realización de la actividad solicitada o su no realización por otra causa distinta.
- El Ayuntamiento podrá a disposición de la organización: el punto de enganche para suministro de agua potable, punto de enganche de energía eléctrica, punto de desagüe y contenedores selectivos de residuos.

**TERCERO.-** Igualmente, el organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/2011.

**CUARTO.-** Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, por lo que el organizador no queda eximido de

obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

**QUINTO.-** Notificar esta resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE BIEN PATRIMONIAL. ACUERDO QUE PROCEDA.**

**CONSIDERANDO** que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2.019, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, cuyas características se describen a continuación, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-, convocando la correspondiente licitación:

Objeto del contrato	Arrendamiento del Quiosco – Bar
Referencia catastral	6470004VH0867S0001YQ
Localización	C/ RIBERA, 17
Superficie:	500 M <sup>2</sup> (SUPERFICIE CONSTRUIDA: 300 M <sup>2</sup> )
Uso:	PATRIMONIAL
Destino del bien:	QUIOSCO - BAR

**VISTA** la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a favor de D., por un importe de 10.800 € anuales, en base a que ha sido la única oferta presentada y por tanto, la mejor oferta.

**CONSIDERANDO** que se han observado las prescripciones contenidas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por D. Iván Gómez Letrado, quien asimismo ha presentado la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 LCSP, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

**VISTO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente, pero se da la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 137/2019, de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de arrendamiento del quiosco – bar, sito en la C/ Ribera, 17, tramitado mediante procedimiento público, a, por importe 10.800 euros / anuales.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante en un plazo de quince días.

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA DENOMINADA CUBIERTA METÁLICA DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO RODRÍGUEZ MARÍN.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2.019 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Cubierta metálica de la pista deportiva del C.P. Rodríguez Marín” a la empresa ADJUDECO, S.L.U por procedimiento abierto simplificado.

**VISTA** la certificación nº 2 emitida por la Sra. Técnico Municipal por importe de 335,00 euros.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde a la Sra. Alcaldesa, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación segunda expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (335 €) en relación con la ejecución de la obra “Cubierta metálica de la pista deportiva del C.P. Rodríguez Marín”.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.- OTROS ASUNTOS DE URGENCIA.**

Apreciada la urgencia, y vistas las solicitudes presentadas para la autorización de celebración de hogueras, con ocasión de la festividad de San Antón,

La junta de gobierno local, previa deliberación, por votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente ACUERDO:



**Primero.-** Autorizar la celebración de las hogueras solicitadas, con ocasión de la festividad de San Antón.

**Segundo.-** Comunicar dicho acuerdo a los interesados.

#### **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas y quince minutos; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**